

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, EN LO SUCESIVO "**LA UV**", REPRESENTADA POR LA DRA. ANA LILIA ULLOA CUELLAR, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL Y POR LA OTRA, **LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA**, EN LO SUCESIVO "**SAP**", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; **LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**, EN LO SUCESIVO "**CONADIC**", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. GADY ZABICKY SIROT; Y **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**, EN LO SUCESIVO "**STCONSAME**", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El consumo de sustancias psicoactivas ha tenido una evolución constante que lo ha llevado a convertirse en un problema de salud pública y de seguridad en la mayor parte de los países del mundo. Según el Informe Mundial sobre Drogas 2020 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a pesar de que en los últimos años se ha prestado una mayor atención a la reducción de la demanda de drogas, el consumo de sustancias psicoactivas sigue presente en todo el mundo.

Con base en el panorama epidemiológico de consumo de sustancias psicoactivas en nuestro país, se han ido creando instancias cada vez más especializadas para diseñar políticas públicas acordes con la demanda de los servicios para la atención integral de este importante problema de salud pública.

En este sentido, los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP) tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría.


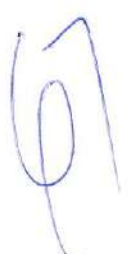
Por su parte, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental (STCONSAME), entre sus atribuciones, cuentan el promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

La Comisión Nacional contra las Adicciones es responsable, a nivel nacional, de la generación de políticas públicas, líneas de acción y promoción de programas de atención, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de usuarios de sustancias psicoactivas.


Dado que trabajan en estrecha coordinación en favor de la salud mental y en contra de los efectos adversos provocados por el abuso de sustancias, uno de los intereses en conjunto implica establecer los mecanismos de colaboración con el sector académico a fin de diseñar y ejecutar acciones conjuntas en materia de salud mental y adicciones.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UV" QUE:

- I.1 Es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- I.2 De conformidad con los artículos 2 y 3 de su Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- I.3 Que la Dra. Ana Lilia Ulloa Cuellar, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 24'021, de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.
- I.4 Para los fines de este convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de la Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio S/N, Código Postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México. 
- I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.
- I.6 Que señala como responsable operativo del presente convenio a la Mtra. Karen Lisset Guerrero Ramírez, en su carácter de Coordinadora Académica de la Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana y/o quien la sustituya en sus funciones. 

II. DECLARA "SAP" QUE:

- II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, inciso C, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas.
- II.2 El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud. 

II.3 Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, "SAP" señala como su domicilio el ubicado en Anillo Perif. 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1

III. DECLARA "STCONSAME" QUE:

III.1 Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, 5° y 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.2 La Dra. Diana Iris Tejadilla Orozco, en su carácter de Directora de Normatividad y Coordinación Institucional, en suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, suscribe el presente Convenio de Colaboración en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 16, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.3 Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, "STCONSAME" señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1

IV. DECLARA "CONADIC" QUE:

IV.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.

IV.2 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

IV.3 Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, "CONADIC" señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

IV.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1

V. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, para contribuir a sus objetivos comunes y llevar a cabo el "programa de servicio social y prácticas profesionales".
- V.2 En la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.
- V.3 En virtud de los antecedentes y de las declaraciones anteriores expuestas, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, actividades conjuntas que se relacionen con la realización de servicio social y/o prácticas profesionales en el campo de la salud mental y las adicciones.

SEGUNDA: SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración se entenderá por:

Servicio Social: Es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados en beneficio de la sociedad. La duración no puede ser menor de seis meses ni mayor de un año, ni cubrir un tiempo menor de 480 horas, y puede realizarse en uno o dos periodos escolares continuos, según lo establezca el plan de estudios. Deberá realizarse conforme al Reglamento de Servicio Social de la "LA UV" vigente, mismo que forma parte integral del presente convenio.

Práctica Profesional: Es la actividad teórico-práctica, mediante la cual el estudiante se vincula con el campo profesional, realizando actividades acordes a su perfil. En esta actividad el estudiante aplica, valida y fortalece, en un contexto laboral real, los conocimientos y las habilidades adquiridas durante el proceso formativo, asegurando el ejercicio eficiente y efectivo de su profesión y el desarrollo de experiencia laboral.

TERCERA: COMPROMISOS.

Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes, con base en las facultades atribuidas en sus respectivos reglamentos y en los términos convenidos en el presente instrumento;
- b) Organizar eventos académicos y científicos afines al objeto del convenio y sus anexos técnicos;
- c) Realizar investigaciones conjuntas acerca de tópicos relacionados con la salud mental y las adicciones;
- d) **“LA UV”** promoverá dentro de sus planteles educativos, las actividades que realizan **“SAP”**, **“STCONSAME”** y **“CONADIC”**, con el objetivo de canalizar estudiantes que tengan el interés de realizar ahí su servicio social o prácticas profesionales;
- e) Trabajar en conjunto para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones en el Estado de Veracruz;
- f) Fomentar la participación de estudiantes de **“LA UV”** en el Programa Beca de Servicio Social en la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones a través de los Clubes por la Paz, mismo que se apegara a las siguientes características:
 - I. Las personas becarias se formarán como promotores y promotoras de los Clubes por la Paz, desarrollarán los conocimientos y habilidades que se requieren para impulsar e implementar acciones de promoción de la salud mental, prevención de adicciones y construcción de paz a través de acciones comunitarias. Para ello, deberán cursar 480 horas divididas en dos etapas:
 - i. La primera etapa consistirá en un proceso de capacitación a distancia, con duración de 180 horas.
 - ii. La segunda etapa consistirá en el desarrollo de actividades de trabajo comunitario presencial en municipio, consistente en cuatro horas diarias hasta dar un total de 300 horas.
 - II. Respecto de la segunda etapa, las personas becarias podrán realizar tres tipos de actividades:
 - i. Intervenciones directas en territorio a través de talleres participativos, actividades culturales, deportivas o socio comunitarias en espacios diversos o procesos de organización comunitaria.
 - ii. Formación capacitación a través de cursos, talleres o seminarios de inducción, sensibilización o transferencia del conocimiento.
 - iii. Divulgación y difusión: pláticas informativas, socialización de material gráfico o campañas de comunicación.
 - III. La remuneración de beca será proporcionada a los estudiantes al concluir las 480 horas programadas.
- g) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y

h) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que **"LAS PARTES"** realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que el cumplimiento del objeto del presente instrumento no representa aportaciones de recursos económicos, materiales o humanos; no obstante, en caso de generarse una acción derivada de las presentes que implique erogaciones de cualquier índole, estarán a cargo de cada una de **"LAS PARTES"** y sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;
2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;
5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento, o quien los sustituya en el cargo:

Por **"SAP"**: El Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636

- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx

Por **“STCONSAME”**: La Dra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Directora de Desarrollo de Modelos en Atención en Salud Mental.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720
- Domicilio: Av. Periférico Sur N° 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

Por **“CONADIC”**: La Dra. Evalinda Barron Velázquez, Directora de la Oficina Nacional para el control del Tabaco.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx.

Por **“LA UV”**: La Lic. Karen Lisset Guerrero Ramírez, Coordinadora Académica de la Secretaría Académica.

- Teléfono: 228 842 17 00, Ext. 11172
- Domicilio: Lomas del Estadio S/N Edificio A Piso 2 Col. Zona Universitaria C.P. 91090 Xalapa, Veracruz, México
- Correo electrónico: kguerrero@uv.mx

“LAS PARTES” podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

SÉPTIMA. EGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de **“LA UV”** que deseen prestar su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales, participando en el programa amparado por este convenio, deberán respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **“SAP”**, **“STCONSAME”** y **“CONADIC”** a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. **“LAS PARTES”** convienen que los alumnos de **“LA UV”** que presten su Servicio Social y Prácticas Profesionales al amparo de este convenio, no originará obligaciones de carácter laboral;

por lo que, **"LAS PARTES"** asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados ambas para el Estado de Baja California Sur; respectivamente, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio General.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo en cualquier momento, a solicitud expresa de cualquiera de **“LAS PARTES”**, debiendo realizarse por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito a través de un convenio modificatorio y deberá estar debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación oficial por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias y acuerdos evitando daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce en la última como constancia de su aceptación los que en el intervinieron, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día veintiocho del mes de junio del año dos mil veintiuno.

POR "SAP"



DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN
Director General de los Servicios de Atención
Psiquiátrica

POR "LA UV"



DRA. ANA LILIA ULLOA CUELLAR
Abogada General

POR "STCONSAME"



DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
Secretaría Técnica



MTRA. KAREN LISSET GUERRERO
RAMÍREZ
Responsable Operativo

POR "CONADIC"



DR. GADY ZABICKY SIROT
Comisionado Nacional contra las Adicciones

ESTA HOJA FIRMAS PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021.